

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2016**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p>ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p>Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p>CONCEJALES</p> <p>Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Doña María Gracia Rabanal Alcalá Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Asencio Doña Eva María González Flores <i>(se incorpora a la sesión siendo las 19:46 horas)</i> Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva Don Juan Fernández Ruíz</p> <p>NO ASISTE <i>(Justificando su ausencia)</i></p> <p>Don Miguel Royano Cabrera</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Don Francisco Javier Fernández Berrocal</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	---

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016.	2
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.	2
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad, relativo a dejar sin efecto, si procede el convenio suscrito en el año 2008 entre el Excmo. Ayuntamiento de La Campana y la Central Eléctrica San Antonio S.L. para la determinación de las condiciones de creación de infraestructura eléctrica básica necesaria y programa de	2

	actuación del término municipal, convenio que fue aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2008.	
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad, relativo a aprobación, si procede, de delegación de competencia relativa a recogida selectiva de textiles usados a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.	5
5	Urgencias.-	8
6	Ruegos y Preguntas.-	12

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de Enero de 2016.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de Enero de 2016, resulta aprobada por diez votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de diciembre de 2015, siendo las comprendidas desde el número 363/2015 al número 381/2015 y desde el número 1/2016 al número 36/2016, todas ellas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD, RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO, SI PROCEDE, EL CONVENIO SUSCRITO EN EL AÑO 2008 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA Y LA CENTRAL ELÉCTRICA SAN ANTONIO S.L. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA BÁSICA NECESARIA Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CONVENIO QUE FUE APROBADO EN

SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008.

(Siendo las 19:15 horas se ausenta de la sesión la Sra. Veragua Caro durante el debate del punto 3ª del Orden del Día, incorporándose a la misma a las 19:17 horas antes de iniciarse la votación y estando presente en la misma).

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que, con fecha 30 de octubre de 2008, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, acordó aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de La Campana y la Central Eléctrica San Antonio, S.L. para la determinación de las condiciones de creación de infraestructura eléctrica básica necesaria y programa de actuación en el término municipal de La Campana.

Atendiendo a que el fin pretendido por el reseñado Convenio Urbanístico, según consta en la parte expositiva primera del mismo, es "atender las necesidades de suministro eléctrico de las actuaciones urbanísticas previstas en las normas subsidiarias actualmente en vigor, sus posibles modificaciones y el futuro P.G.O.U. de La Campana (y según los datos facilitados por ése Excmo. Ayuntamiento como avance), son necesarias inversiones en infraestructura eléctrica de carácter general, que afectan a todo el término municipal (...)" y considerando que la solución global técnico económico propuesta en el reseñado Convenio es realizar las siguientes instalaciones:

- *Parte proporcional terreno anexo a la subestación de Villanueva del Rey para celda de salidas.*
- *Parte proporcional celda línea de salida en subestación de Villanueva del Rey, como origen de la línea de 66 KV de suministro a las subestaciones a construir en Fuentes de Andalucía.*
- *Parte proporcional de la línea aérea de alta tensión en simple circuito a 66 KV y longitud aproximada de 20,3 kilómetros ejecutada con conductor LA - 180, que derivará de la subestación existente en Villanueva del Rey (Sevilla), propiedad de Sevillana Endesa, hasta la nueva subestación a construir en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla) en terrenos anexos a su Polígono Industrial.*
- *Celda de línea de llegada en subestación de Fuentes de Andalucía para la línea en 66 KV procedente de Villanueva del Rey.*
- *Subestación de transformación San Antonio 66/27 - 15.6 KV, con una posición de transformador, transformador de 10 MVA, todo ello ocupando una superficie de terreno de 2.500 metros cuadrados aproximadamente.*
- *Cruce subterráneo de autovía A - 4 mediante perforación horizontal tipo "topo" para tendido de líneas de media tensión, procedentes de subestación, hasta zona de distribución de CESA.*
- *Líneas de media tensión desde la ubicación de la subestación hasta el municipio de La Campana.*

Considerando que el avance de planeamiento en base al cual se formuló la previsión de inversiones en el marco del denominado "Plan de Infraestructuras de Suministro Eléctrico" a ejecutar para garantizar el precitado suministro ha quedado sin efecto, en tanto en cuanto, por un lado, el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación de los servicios técnicos de redacción del Plan General del municipio de La Campana adolecía de vicio de nulidad de pleno derecho por haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, y, por otro lado, tras haber procedido a la licitación del servicio en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y a su adjudicación a la entidad mercantil "BURÓ4 ARQUITECTOS, S.L.P.", se ha aprobado nuevo documento de avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Campana en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2014, documento urbanístico que contempla tanto distintas previsiones de crecimiento de viviendas, de suelo industrial, necesidades energéticas y de suministro eléctrico como distintas previsiones de inversiones que habría que ejecutar en orden a dar cobertura a las necesidades presentes y futuras de suministro eléctrico a las previstas en el antedicho "Plan de Infraestructuras de Suministro Eléctrico" que sirvió de base al Convenio Urbanístico aprobado en octubre de 2008 para el cálculo del precio de KW a repercutir a los promotores de las distintas actuaciones urbanísticas a ejecutar en el municipio.

Teniendo presente que los presupuestos que sirvieron de base para pactar vía Convenio Urbanístico las determinaciones en él contenidas no se ajustan a la previsiones actuales ya recogidas en documento de avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Campana que continúa en tramitación, actualmente esperando de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el DOCUMENTO DE ALCANDE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO tras solicitud de inicio presentada por el Ayuntamiento de La Campana en la Administración Autonómica junto con el Documento de Inicio Ambiental y Avance del Planeamiento, todo ello en los términos previstos en el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía(GICA) y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, entre otras.

Considerando, igualmente, que conforme a las manifestaciones realizadas por las compañías suministradoras de energía eléctrica que actualmente operan en el término municipal de La Campana y de Fuentes de Andalucía se corrobora que las infraestructuras antes reseñadas y cuya ejecución estaban previstas en el Convenio Urbanístico suscrito en el año 2008 no han sido ejecutadas ni se prevé su ejecución por encontrarse desfasadas y no existir a fecha presente la necesidad de traer la línea de alta tensión desde Villanueva del Rey sino de puntos más cercanos como La Monclova, entre otros aspectos técnicos.

Atendiendo a la necesidad de que se realice un nuevo Plan de Infraestructuras de Suministro Eléctrico que garantice la conexión e integridad de las redes generales de servicios y dotaciones de cara a nuevas actuaciones urbanísticas a ejecutar en el municipio de La Campana, en un futuro inmediato mediante modificaciones de las actuales normas subsidiarias de planeamiento de La Campana y a medio plazo mediante el desarrollo y puesta en valor de las previsiones a contener el Plan General de Ordenación Urbanística que se encuentra en tramitación administrativa para su aprobación.

En uso de la atribuciones que están conferidas al Pleno de la Corporación Municipal, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. *Derogar y dejar sin efecto el Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Campana y la Central Eléctrica San Antonio, S.L. para la determinación de las condiciones de creación de infraestructura eléctrica básica necesaria y programa de actuación del término municipal que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, surtiendo efecto desde el momento de su adopción.*

Segundo. *Requerir a la Central Eléctrica San Antonio, S.L que proceda a determinar nuevo*

Plan de Infraestructuras de Suministro Eléctrico que permita garantizar en el municipio de La Campana la cobertura a las presentes y futuras necesidades de suministro eléctrico, todo ello en coordinación con el Gabinete Técnico Municipal y entidad adjudicataria del servicio de redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística y bajo las directrices que la Administración Autonómica pudiere dictar en relación con la ampliación, mejora y adaptación de redes e instalaciones eléctricas de transporte o distribución para la adecuada prestación de servicio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Central Eléctrica San Antonio, S.L, y dar traslado del mismo tanto al Gabinete Técnico Municipal como a "Buró4 Arquitectos, S.L.P".

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Ruiz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus doce miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD, RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA RELATIVA A RECOGIDA SELECTIVA DE TEXTILES USADOS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA.

(Siendo las 19:46 horas se incorpora a la sesión la Sra. González Flores, durante el debate del punto 4º del Orden del Día y antes de iniciarse la votación, estando presente en la misma)

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el

cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Considerando que esta Alcaldía Presidencia tiene el propósito de delegar a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de recogida selectiva de textiles usados (ropas y calzados) en vías y espacios públicos del municipio de La Campana (Sevilla).

Atendiendo a razones de eficacia y eficiencia, unificación del servicio utilizando los mismos medios mecánicos de transporte, desinfección y limpieza de contenedores de textiles usados, y consiguiente reducción de costes en la gestión del mismo que redundará directamente en beneficio de los municipios que decidan gestionar el servicio en régimen de delegación por la entidad supramunicipal de la que forman parte como miembros de pleno derecho.

Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm.: 242, de fecha 12 de diciembre de 2014, el municipio de La Campana es miembro de pleno derecho de la precitada entidad supramunicipal y ésta cuenta entre sus fines estatutarios el relativo a la recogida, clasificación y tratamiento de residuos, teniendo la condición de residuos municipales domésticos los textiles usados, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y han sido incluidos en el apartado 29 del Anexo XV del Catálogo de Residuos del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, teniendo asignado el código LER 20 01 10 (Lista Europea de Residuos. Orden MAM/304/2002, de 8 de Febrero).

Visto que, con fecha 18 de febrero de 2016, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales que contiene la valoración del coste del ejercicio de la competencia por la Entidad delegada así como las condiciones técnicas y administrativas en que ha de ejercerse la misma, y que, con igual fecha, se ha emitido informe de Intervención sobre el gasto que para el Ayuntamiento de La Campana supondría el ejercicio de la competencia precitada en régimen de delegación así como su repercusión sobre la sostenibilidad financiera de este último.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Acuerdo de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2016, se somete el siguiente dictamen a consideración del Pleno de la Corporación Municipal:

Primero. *Delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con C.I.F.: P 9103904 J, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de recogida selectiva de textiles usados (ropas y calzados) en vías y espacios públicos del municipio de La Campana (Sevilla) por un periodo de cuatro años.*

Segundo. *El ejercicio de la competencia delegada conllevará por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija las siguientes obligaciones:*

- *Suministro e instalación de al menos cuatro contenedores nuevos en vías o espacios públicos del municipio de La Campana, previa retirada de cuantos existan a fecha presente destinados a tal fin.*
- *Deben ser contenedores homologados por organismo competente, según la legislación vigente, debiendo reunir estándares mínimos de calidad, garantizando que el material está protegido contra la corrosión, deformación o pérdida de color y que sus componentes*

deberán estar calculados para resistir las cargas previstas, de acuerdo con la normativa vigente. Deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- ❖ Deben ser contenedores herméticos de chapa galvanizada de 1,5 mm. como mínimo, con unas medidas alrededor de 1,20 m x 2,00 m. de alto, con una tolerancia del 10% sobre estas medidas.*
 - ❖ Doble cerradura de seguridad de disco, reforzada y cubierta.*
 - ❖ Sistema en la boca del contenedor que impida el acceso al interior de una persona o de herramientas para sacar el contenido.*
 - ❖ Deberán estar rotulados con indicación de su finalidad, además del teléfono de la entidad responsable de la gestión del servicio y el escudo del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.*
- Los contenedores deberán estar en perfecto estado de conservación estética, de seguridad y salubridad, debiendo estar perfectamente pintados y con los cierres de seguridad actuando correctamente. La limpieza de los mismos tendrá una frecuencia mínima de dos veces al año. La limpieza de los contenedores se efectuará con carácter ordinario cada 6 meses.*
 - El Excmo. Ayuntamiento de La Campana no será responsable en ningún momento del mal uso que los ciudadanos puedan dar a los contenedores, ni de los desperfectos que puedan sufrir por actos vandálicos, incendio, etc. siendo la responsabilidad de la reparación de cualquier desperfecto a cargo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o entidad concesionaria de esta última.*
 - La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, directamente o a través de tercero prestador del servicio, deberá realizar al menos una vez al año actuaciones de información, sensibilización, concienciación, y educación, u otro tipo de iniciativas con fines similares.*
 - Cualquier modificación, deterioro, traslado o avería en los bienes o servicios públicos o privados, que puedan producirse al instalar los contenedores, será exclusiva responsabilidad de la Administración delegada la cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicte la Administración Municipal.*

Tercero. Para el ejercicio de la competencia delegada el Excmo. Ayuntamiento de La Campana deberá poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el espacio necesario para la ubicación e instalación de contenedores de recogida de textiles usados conforme a las directrices técnicas que determine conjuntamente los servicios técnicos de la Administración delegante y de la Administración delegada.

Cuarto. El Ayuntamiento de La Campana no habrá de transferir a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija cantidad alguna por el ejercicio de la competencia delegada, en tanto en cuanto el coste de la prestación del servicio se compensará con los ingresos procedentes de la explotación del mismo (recogida de textiles usados), y todo ello sin perjuicio de que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija pudiere obtener canon a su favor a abonar por el concesionario en caso de que esta última decidiera prestar el servicio público de forma indirecta mediante concesión administrativa. Es por ello que la delegación de competencia precitada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de esta Administración delegante.

Quinto. Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente acuerdo, y como mecanismo de vigilancia y control, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija deberá remitir trimestralmente al Excmo. Ayuntamiento de La Campana las estadísticas de recogida de textiles usados en el municipio.

Sexto. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad delegada, para su conocimiento y efectos y, en especial,

para su aceptación.

Séptimo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer, debiendo el Pleno de la Corporación Municipal adoptar el acuerdo que estime procedente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Ruiz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus doce miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

QUINTO.- URGENCIAS.

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración a Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

Se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal moción de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar, si procede, el modificado del proyecto de obra consistente en “Ejecución de Red de Distribución en Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización Nuevo Recinto Ferial del Municipio de La Campana”, obra integrada en el Plan Complementario al Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 (Plan SUPERA III) para Inversiones Financieramente

Sostenibles.

Asimismo, se formuló advertencia por el Sr. Secretario General de que este asunto, al haber sido presentado en este momento no ha podido ser estudiado y en consecuencia, no cuenta con su informe, por lo que aconseja que se conozca en una sesión posterior en la que se puedan emitir el mismo.

No obstante, dada la necesidad de tramitar el referido expediente lo más rápidamente posible, por la Alcaldía Presidencia, se procedió a justificar la urgencia. Al respecto, manifestó que se había detectado a comienzos de febrero por la Dirección Facultativa de Obras así como por el Responsable de Ejecución la necesidad de modificar el proyecto de obra antes citado debido, por un lado, a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores padecidos en la redacción del proyecto y, por otro lado, a la inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueron previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Continuando en su intervención, manifestó que la obra tenía que estar concluida antes de finalizar el mes de febrero, para lo cual resultaba necesario aprobar previamente la modificación del proyecto inicial, a fin de poder ejecutar adecuadamente la obra, recepcionarla y justificar la inversión realizada ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para no perder la ayuda pública concedida a tal fin en el marco del Plan Supera III. El motivo de someter dicho asunto por urgencia radicada en que el documento técnico de la modificación no ha estado concluido hasta el 23 de febrero de 2016 habiéndose emitido los informes técnicos con fecha 24 de febrero del presente

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el resultado de la votación de *once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.*

5.1.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR, SI PROCEDE, EL MODIFICADO DEL PROYECTO DE OBRA CONSISTENTE EN “EJECUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN NUEVO RECINTO FERIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA”, OBRA INTEGRADA EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015 (PLAN SUPERA III) PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO el proyecto de obra consistente en “Ejecución de Red de Distribución en Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización Nuevo Recinto Ferial del Municipio de La Campana– Plan Supera III” redactado por el Ingeniero Industrial, Sr. Janeiro Blanco, proyecto de obra que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2015.

CONSIDERANDO que mediante Resolución N° 3305/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, dictada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se acordó la concesión de subvención al Ayuntamiento de La Campana para la ejecución de la obra precitada por importe de 52.895,66 € (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco euros y sesenta y seis céntimos de euro), asumiendo el Ayuntamiento de La Campana el importe no subvencionado que asciende a 29.464,20 € (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veinte céntimos de euro) y quedando la precitada obra integrada en el Plan Complementario al Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 (Plan SUPERA III) para Inversiones Financieramente Sostenibles.

TENIENDO CONOCIMIENTO que la obra antes indicada ha sido adjudicada mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, al contratista D. AMÉRICO BRUÑA GÁLVEZ, mediante Decreto N° 286/2015, de 22 de octubre, dictado por esta Alcaldía Presidencia y por importe de sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (63.242,60 €) mas trece mil doscientos ochenta euros y noventa y cinco céntimos de euro (13.280,95 €) de I.V.A.

ATENDIENDO a que mediante Decreto N° 332/2015, de 1 de diciembre, se acordó adjudicar a D. Manuel Sánchez Solares, mediante el procedimiento establecido para los contratos menores, los servicios de dirección facultativa y tramitación legal de las certificaciones finales de la obra consistente en "Ejecución de Red de Distribución en Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización Nuevo Recinto Ferial del Municipio de La Campana" en la que el Ayuntamiento de La Campana interviene como promotor de la misma.

CONSIDERANDO que se ha detectado por la Dirección Facultativa de Obras así como por el Responsable de Ejecución la necesidad de modificar el proyecto de obra antes citado debido, por un lado, a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores padecidos en la redacción del proyecto y, por otro lado, a la inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueron previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

VISTO que con fecha 5 de febrero de 2016 se adjudicó al Sr. Sánchez Solares los servicios de ingeniería consistentes en la redacción del reformado del citado proyecto mediante Decreto N°30/2016 y que con fecha 23 de febrero de 2016 se ha presentado en el Registro General de Entrada

del Ayuntamiento de La Campana, con Núm.966, el precitado documento técnico debidamente visado, concretándose la modificación en los siguientes extremos:

- *Justificación de los tubos de canalización a diámetro 160 milímetros.*
- *Aumento del número de luminarias para el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008 de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior.*
- *Eliminación del circuito nº 5 y aumento del circuito nº 4.*

CONSIDERANDO que el modificado propuesto no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, que responde a la inadecuación del proyecto en los términos antes expresados.

TENIENDO CONOCIMIENTO de los informes favorables a la aprobación del modificado del proyecto de obra consistente en “Ejecución de Red de Distribución en Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización Nuevo Recinto Ferial del Municipio de La Campana–Plan Supera III” emitidos con fechas de 24 de febrero de 2016 tanto por el Director Facultativo de la Obra, Sr. Sánchez Solares, como por el Responsable de Ejecución de la misma, Sr. De La Chica Carreño.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal en cuanto órgano que aprobó el proyecto de obra objeto de modificación, se plantea para adopción de acuerdo al reseñado órgano colegiado la siguiente **MOCIÓN** al amparo de la previsión contenida en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Primero. *Aprobar el modificado del proyecto de obra consistente en “Ejecución de Red de Distribución en Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización Nuevo Recinto Ferial del Municipio de La Campana– Plan Supera III”, redactado por el Ingeniero Técnico, Sr. Sánchez Solares, con fecha 23 de febrero de 2016, proyecto que fue aprobado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2015 por el Pleno de la Corporación Municipal. Dicha modificación no supone variación cuantitativa global en relación al Presupuesto de Ejecución de Obra.*

Segundo. *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, al Gabinete Técnico Municipal, a los Servicios Económicos Municipales, así como a la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente en el ejercicio de las competencias que le están encomendadas. >>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr Fernández Ruiz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la

asistencia de once de sus doce miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Siendo las 20:30 horas se ausenta de la sesión la Sra. Rabanal Alcalá durante el punto 6º del Orden del Día, incorporándose a la misma a las 20:34 horas).

(Siendo las 21:12 horas, el Alcalde Presidente ordenó a persona asistente al público el abandono de la sala de sesiones plenarias por efectuar reiteradamente manifestaciones que impedían el normal desarrollo de la sesión, al amparo de la previsión contenida en el artículo 88.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.)

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Secretario General, el cual procedió a exponer los ruegos en materia de relaciones institucionales formulados por los distintos portavoces de los Grupos Municipales desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en los siguientes:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativo a reafirmar al compromiso de los vecinos y vecinas con el significado histórico del 28 de Febrero y con su vigencia en estos momentos particularmente en lo que se refiere a la existencia de un modelo territorial que garantice el respecto a la diversidad y, al mismo tiempo, el principio de igualdad y la inexistencia de privilegios de ningún tipo; reafirmar que la soberanía nacional corresponde al conjunto del pueblo español; rechazar los intentos de romper la unidad de España; denunciar cualquier intento de imponer un modelo territorial que atente contra la igualdad; y alentar a las Cortes Generales a emprender una reforma constitucional que garantice los principios antes señalados. (Registro de Entrada Núm. 926, de fecha 23 de febrero de 2016). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***
 - ***Grupo Municipal Andalucista: : SI apoya el ruego.***
 - ***Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
 - ***Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***

Tras la exposición del ruego en materia de relaciones institucionales antes referido, los Capitulares Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Sr. Fernández Ruiz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, formularon diversos ruegos y preguntas con respecto a las materias comprendidas en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad así como en la Comisión Especial de Cuentas, las cuales fueron contestadas por los interpelados.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 21:24 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 25 de Febrero de 2016.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal